



LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD N° : 16.911
MAT : Solicitud N° AB001C0003135
ANT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 22 DE JUNIO DE 2018

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A [REDACTED]

Con fecha 02 de Mayo de 2018, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001C0003135**, en la que se expone lo siguiente: *"junto con saludar, agradecería, por favor, pudiesen detallar por región la cantidad de pasos fronterizos identificados por carabineros en 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. Junto con esto, agradeceríamos, por favor, pudiesen detallar por región cuántos pasos fronterizos fueron bloqueados en 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, y qué entidades participaron de estos cierres. Saludos Cordiales."*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, se hace necesario señalar que, la información solicitada resulta sensible para la seguridad de la Nación. Por tanto, es que en el presente caso, se configura la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21°, numeral

16413555

3°, de la Ley N° 20.285, esto es, “*Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte la seguridad de la Nación, particularmente si se refiere a la defensa nacional o la mantención del orden público o la seguridad pública*”.

De esta forma, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Finalmente, y en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumplo con informarle que usted puede interponer amparo en su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Usted



R



XRF/CSY/CLD
DISTRIBUCIÓN:

- 2) Ministerio de Relaciones Exteriores
- 3) Gabinete Subsecretario del Interior
- 4) División Jurídica
- 5) Oficina de Partes.
- 6) Archivo

Detalle de Solicitud: AB001C0003135**Estado Solicitud** En proceso de preparación de respuesta **Fecha Ingreso** 02/05/2018

Detalle Formulario

Tipo Solicitud Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Deriv.Externo (Carta)**Materia****Temática****Programa****Estado****Detalle Solicitud** junto con saludar, agradecería, por favor, pudiesen detallar por región la cantidad de pasos fronterizos identificados por carabineros en 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. Junto con esto, agradeceríamos, por favor, pudiesen detallar por región cuántos pasos fronterizos fueron bloqueados en 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, y qué entidades participaron de estos cierres. Saludos Cordiales.**Observaciones** Oficio N° 585 del 25/04/2018 derivado por Ministerio de Relaciones Exteriores**Usuario desea
respuesta
mediante:** Email

Datos Solicitante

